MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DEPARTAMENTO DE CANINDEYU ORDENANZA DE PRESUPUESTO AÑO 2023

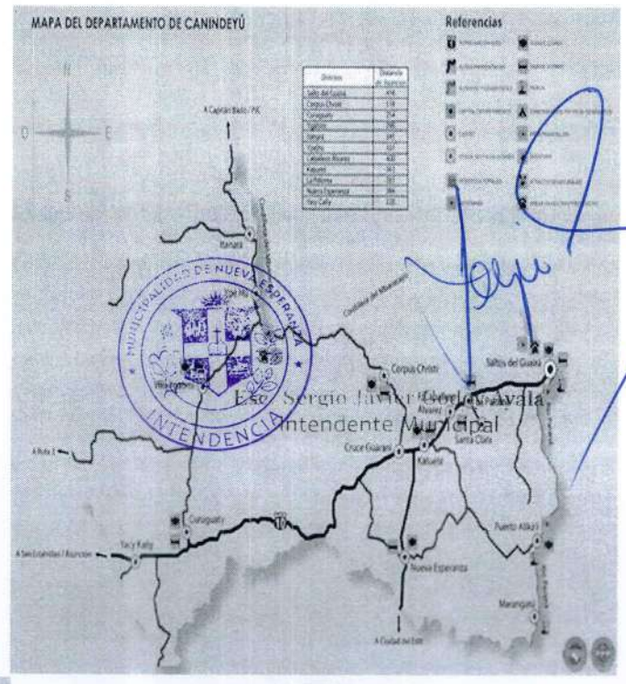

2023

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
MESA DE ENTRADA
Entrada Nº: 2611 10:50
Nueva Esperanza: 18/11/2022
Firma:

Ing. Lic. Gladys Beatriz Moral
Secretaria General

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Lic. Sergio Javier Cabrera Avala
Intendente Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

ORDENANZA J.M N°...../2022

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Lic. Claudia Beatriz Pérez
Secretaria General

VISTO:

La nota presentada por el Ejecutivo Municipal remitiendo el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, así como lo establece la Ley N° 3966/10 en su artículo 181.--

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Junta Municipal, sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de su competencia Municipal.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA REUNIDA EN SESION DE FECHA..... DE.....DE 2022.-

ORDENA

Art. 1 º - ESTIMAR los Ingresos en G. 13.300.000.000 (GUARANIES TRECE MIL TRESCIENTOS MILLONES).-

Art. 2 º - FIJAR los Gastos en GS. 13.300.000.000 (GUARANIES TRECE MIL TRESCIENTOS MILLONES).-

Art. 3 º - CLASIFICAR el Presupuesto en:

a- Tipo I PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION, INTENDENCIA MUNICIPAL Y JUNTA MUNICIPAL

b- Tipo II PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCION

Art. 4 º APROBAR el Reglamento del Presupuesto.-

Parte Reglamentaria

Capítulo I

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines y objetivos para los cuales fueron creados. La imputación de los gastos se efectuará conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto de Gasto.

Art. 6º Las Juntas Comunales de Vecinos así como también las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal, de conformidad con los artículos 57º y 65º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos, como la realización de obras de interés comunitario y en la presentación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas con el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales.

Art. 7° De las Comisiones de Desarrollo

a) Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
b) Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
c) Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA).
d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
e) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería Jurídica.

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 8° Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONGS que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañada de las fotocopias de cedula de identidad civil de las mencionadas;
c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
d) Fotocopia de Cedula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad, cumpliendo su validez (6 meses); el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la Institución aportante, caso contrario no se presentara la STR correspondiente ante la DGTP;
f) Nómina de asociados de la Entidad
g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, computo métrico y presupuesto;
h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra institución Estatal;
j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
k) Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Lic. Williars Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 9º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria.
Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (Quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el presidente, Tesorero y avalada por profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (Cinco) copias; una para la contraloría General de la Republica, una para la intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la Republica. Si los fondos utilizados son de transferencias del Gobierno Central, se usará el Formulario B-01-01-A y previa visación por la Contraloría General de la Republica, remitir a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda. Con el referido formulario se acompañaran a la contraloría General de la Republica (C.G.R.) los documentos respaldatorios de los ingresos y los gastos debidamente autenticados para su control posterior.
Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los INGRESOS y GASTOS realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la República.

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 10° Para el aporte a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas, la Municipalidad deberá regirse según los siguientes requisitos:

A) Debe estar previsto en el Plan Financiero;
B) Contar con una disposición interna de la máxima autoridad de la Comuna;
C) El objeto de Gasto de Capital es el 873; y,
D) Presentación de documentos debidamente autenticados a la UAF de la Comuna, conforme a las siguiente disposición:
   1. A Comité de Productores y/o Asociaciones
   2. Transferencia a Comunidades Indígenas
   3. Transferencia a Productores Individuales

Para la Transferencia de fondos, los solicitantes presentaran a la UAF conforme lo establece el Decreto N° 4780/2022 que reglamenta la Ley N° 6672/21 del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2022.

Art. 11° La rendición de cuentas serán obligatorias de la manera siguiente:

a) Para Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidad Indígenas.
   En Formulario B-01-01-E, llenado y firmado por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador con carácter de declaración Jurada en 3 (tres) ejemplares para la entidad beneficiaria; para la Contraloría General de la Republica (CGR)
   Y otro para (UAF) comunal, debidamente visado por la CGR.
b) Para productores individuales será utilizado el citado Formulario B-01-01F en 3 (tres) ejemplares, siguiendo los mismos pasos expuestos anteriormente.
   La fecha de presentación de las rendiciones de cuenta de los Comités de Productores y/o Asociaciones así como de Comunidades Indígenas tendrá como fecha de presentación en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores al bimestre anterior. Asimismo, para los Productores Individuales, en periodo bimestral, dentro de los veinte (20) días, posterior al pago de los recursos transferidos por el Banco o Entidad Financiera.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Capitulo II
DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 12º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2022 constituirán la deuda flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de febrero del 2023 con el saldo disponible al 31/12/2022 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados `Gastos Rígidos` del Presupuesto 2023, como servicios personales, Servicios Básicos, Suministros necesarios, Servicios de las Deudas y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectaran en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario, previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoría Institucional.

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 13º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaboradas por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 14º Conforme al artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución Presupuesto:

a) INGRESOS:

1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir: y,
2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

B) EGRESOS:

1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario:
2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica : y
3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.
La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Ing. Lic. Gladys Beatríz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Capitulo III
DE LOS INGRESOS

Art. 15º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se consideraran ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 16º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la resolución CGR Nro. 328/10 "Por la cual establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 17º El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en Bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.

Art. 18º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 653/08 Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas.

a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
b) Planilla de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable
c) Comprobante de Ingresos pre numerados y en orden cronológico
d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 19º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2022, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero del 2023, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 20º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero del 2023, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2022 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en las ley Nro. 1535/99, de Administración Financiera.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 21º Los saldos de caja provenientes del crédito publico y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 22º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto de Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como Créditos a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importe deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art. 23º Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art. 24º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total del gasto presupuestado para el presente ejercicio.

Ing. Lic. Gladys Beatríz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

CAPITULO IV
DE LOS GASTOS

Art. 25º La ejecución Presupuestaria de Gastos se realizara sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 26º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186 de la ley Nro. 3966/10 Orgánica Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2023, sobre la base de los siguientes criterios.

a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
b) Topes determinados por el Plan Financiero
c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
e) Comportamiento de la Deuda Flotante.
f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Art. 27º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesoro Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos.

a) Cheques librados por las Tesorerías Institucional vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Art. 28º Los documentos que componen el legajo de Rendición de cuentas de gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que aprueba la guía Básica de Rendición de Cuentas...":

Art. 29º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores recursos provenientes de la Recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la ley Nro. 426/94 y en la resolución Nro. 133/94 de la Contraloría General de la Republica.

Art. 30º Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la ley Nro. 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar 7 días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.

Art. 31º En la Ejecución del Presupuesto de Gasto aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nro. 3966/10 Orgánica Municipal, Ley Nro. 1535/99 de Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley Nro. 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito Municipal.

Art. 32º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos de Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales, 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicios Social, y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y Emergencia Nacional , 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro 846 subsidios y asistencia social a persona y familias del sector privado; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la Republica y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Art. 33º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la ley Nro. 1535/99 "De administración Financiera del Estado" la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios a la Ley Anual de Presupuesto y su reglamentos.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art.34 º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2023, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley Nro. 3966/10) "Orgánica Municipal") basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el art. 166 de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

Ing. Lic. Gladys Beatríz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

CAPITULO V
DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 35º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal Sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley Nro 122/83 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatoria la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley Nro. 2479/04 modificada por la lay Nro. 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 36º La Liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme el reglamento interno.

Art. 37º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los concejales Municipales, en carácter responsables de la conducción política legislativa de la entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del personal aprobado con la Presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.

Art. 38º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley Nro. 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por periodos continuos que exceden al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prorroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 39º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 40º Los créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN.

a) Bonificación por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

b) Bonificaciones por responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.

c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros

d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad en gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables – patrimoniales, gestión de control de auditoria interna institucional.

Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

e) Bonificación o Gratificaciones ocasionales. Por servicios a labores realizadas, considerando mejor o mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

Se Resalta que este objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 Otros Gastos del Personal" no serán programados dentro de los Proyectos de Inversión.

Art. 41º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 a los Funcionarios y al Personal contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas, y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el **Ejercicio Fiscal 2023** según planilla de la institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamiento en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto Vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneracion Extraordinaria	123-Remuneracion Extraordinaria
133-Bonificacion y Gratificaciones	133-Bonificacion y Gratificaciones
199-Otros Gastos al Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos días, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Los personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 Jornales, 145 Honorarios Profesionales y 147 Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los creditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Ing. Lic. Gladys Beatriz Paez
Secretaria General

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12)parte de las sumas totales de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el ejercicio Fiscal 2023, según planilla o documento de pago de la institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independiente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación Presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo objeto del Gasto 141 (Contratación del Personal Técnico); 144, (Jornales), 145(Honorarios Profesionales), 147(Contrataciones del Personal para Programas de alimentación Escolar y control Sanitario) o en el 199 (Otros gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficiente créditos presupuestario en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el objeto de Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 42º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

a) Remuneraciones personales con cargas presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativos justificados, están previstos para la atención de gatos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos(111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos(114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al plan financiero.
b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de algunas modificaciones o reprogramaciones presupuestarias que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medios cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en el ejercicio. Se incluye a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificados en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldos, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

Ing. Lic. Gladys Beatríz Pérez
Secretaria General

Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferencia a los programas generales de retiro de empleados públicos.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resolución o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el subgrupo del gasto 910 por Impuestos, Tasas Gastos Judiciales y Otros.

Art. 43º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior, regirán los siguientes procedimientos:

a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestaria y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los grupos presupuestarios 2023 de la Institución.
b) A tal efecto constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicio fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario no ejecutado en el objeto de gasto o rubro que dio origen del compromiso.
c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen de compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023.

Art. 44º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N 2597/05 Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Publica", modificada por la ley N 2686/05 y el Decreto N 7264/06, y el Clasificador Presupuestario vigente, además del Decreto Nro. 3264/2020.

Lic. Williana Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art.45º. En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad deberán asignarse conforme con la tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto Anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

CAPITULO VI
DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 46º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2023.

Art. 47º Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "SERVICIOS PERSONALES", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.

Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 ¨Otros Gastos del Personal¨ y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario"

Art. 48º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideraciones de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 49º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional o Asesoría Económica.

Art. 50º Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidios Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Los créditos Presupuestarios del Objeto de Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (objeto de gasto 147), la adquisición de bienes y servicios (Grupos 200, 300) Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario "en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluidos o no usar el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de los establecidos en los art. 6 y 7 de la ley N 1626/2000 De la Función Pública.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 51º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgará como Ordenanzas (Sanción Ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N 3966/10.

Art. 52º Sancionadas las Ordenanza de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la ley N 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abg. Lic. Gladys Beatríz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

CAPITULO VII
DEL CONTROL Y EVALUACION

Art. 53º La Unidad de Auditoria Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la Obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Art. 54º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, 62 de la ley Nro. 1535/99 "De Administración Financiera del Estado "en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por la cual se reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Art. 55º La administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Publico (MECIP) aprobado por resolución CGR N 425/2008.

Art. 56º La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución n° 1195/08 **Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a las fiscalizaciones y control de la Contraloría General de la Republica**.

Art. 57º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la Republica (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2023, la rendición de cuentas anual de Ejercicio inmediato anterior y el 31 de Julio de 2023 la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR N 677/2004 y las mismas quedaran en guarda en la Institución Municipal.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

CAPITULO VIII

DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 58º El programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2051/03 y el Titulo II del Decreto Nº 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No personales al 500 Inversión Física Inclusive , 848 Trasferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2023, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Art. 59º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2023.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 60º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica municipal"

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (Treinta por ciento) del valor del contrato.

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley Nº 2053/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal.

En relación al cumplimiento Nutricional en las Escuelas Públicas a ser distribuidos en el año 2023, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2022 y las adquisiciones que se ejecutaran, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPITULO IX

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 61º Competencias: La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y se registre por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto Nº 19771/2002 "Por la cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH Nº 136/2003 "Por la cual se actualizarán el plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley Nº 1535/99 de ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO.

Art. 62º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro Público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Ing. Lic. Gladys Beatríz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 63º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas será constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los Documentos considerados para las rendiciones de cuentas son las siguientes:

a) Balance General, Estado de gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución Presupuestaria del Periodo y el Movimiento de Bienes
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Art. 64º La unidad de contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación, y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 65º Prestación de Informes Institucionales.- comprenderá.

a) La intendencia Municipal deberá presentar de forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la Republica para su previa visacion y su envió posterior a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda, La rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según detalla el Decreto Nro. 8452/2018 hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:

- Balance General (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria (Form. B-06-08)
- Movimientos de Bienes de Uso (Form. B-06-09)

Estos informes se presentaran con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los ingresos en conceptos de Impuesto inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (Quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (Quince) días posteriores al cierre de mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17B.

d) En cumplimiento del Art. 3 del Decreto N 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El informe se presentara a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2023, la rendición de cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022, que comprenderá:

-Balance General
-Estado de Resultados
-Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones
-Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y gastos y de su Ejecución;
-Conciliación Bancaria;
-Informe de Ejecución del PAC Anual;
-Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso
-Detalle de Ingreso Devengados o Recibidos
-Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por
-El Intendente Municipal
-El Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
-El responsable de la Unidad de Contabilidad

Lic. William Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 66º Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 67º La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2023, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2022, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Publico. Estas informaciones consistirán en:

-Balance General (Form. B-06-01)
-Estado de Resultados (Form. B-06-02)
-Ejecución Presupuestaria de Recursos (Form. B-06-04)
-Ejecución Presupuestaria por objeto de Gasto (Form. B-06-05)
-Conciliación Bancaria; (Form. B-06-08)
-Inventario de Bienes de Uso. (Form. B-06-16-F.C.03)

Claudia Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Estos informes tienen carácter de declaración Jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la Ley N 6672 Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2023.-

Art. 68º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato al anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre actividades desarrollados y el monto de recursos aplicados según la Ley Nro. 4891/13, Ley Nro. 5255/15, Ley Nro. 5404/15 y la Ley Nro. 4372/11, conforme a la ejecución presupuestaria, de ingresos y Gastos Objeto, Fuente de financiamiento, organismo financiador, del periodo informado y nota al Ministerio de Hacienda.

Los datos serán remitidos en el formulario B-01-08 y en 2 ejemplares originales en forma impresa y en CD en formato Word y/o Excel, por el periodo informado y firmado por el Intendente y el Director Administrativo de la Municipalidad.-

Art. 69º De Igual manera la Intendencia Municipal rendirá Cuenta a la Contraloría General de la Republica CGR y a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda en los formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley Nro. 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVRERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados por cada periodo de transferencias en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentaciones es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior. Además se deberá presentar a la Contraloría General de la Republica CGR informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los Recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer informe** 15 de julio; **Segundo Informe** 15 de febrero, posteriores al cierre de cada semestre.

También sobre el uso del Fondo de FONACIDE publicar en el Portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 70º La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transcurrido la Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley Nro. 122/1993, conforme al formulario B-06-17 C
"Declaración Jurada a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del mes.
Los formularios deben estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad Municipal o, por delegación del funcionario Directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico Institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 71º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario B-06-25 "Recaudación del Impuesto inmobiliario y Depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario desde al SNC, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (Diez) días posteriores al cierre de cada cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al cuatrimestre.

Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

CAPITULO X
DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 72º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2023:

I- Formulario e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
II- Clasificación por Origen del Ingreso;
III- Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
IV- Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingresos;
V- Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gastos;
VI- Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además del Gasto de Representación;
VII- Formulario a utilizar en la Ejecución del Presupuesto.

CAPITULO XII.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 73º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativas, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 74º Autorizase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/Orgánica Municipal, Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nª 1535/99 De Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 75º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.-

Art. 76º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
b) Administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
c) Comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
d) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
f) Y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 77º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instituirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 78° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS...16... DIAS DEL MES DE...Noviembre... DEL AÑO 2022.-

Lic. Willians Lopez Piscke
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Nueva Esperanza...18... de...noviembre... 2022.-

Téngase por Ordenanza Publíquese e Insértese en el Registro Municipal

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretario General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Municipalidad de Nueva Esperanza
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,023
GENERAL DE INGRESOS

Grupo	Sub-Grupo	Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Proyectado
***	***	***	***	**		***	TOTAL DE INGRESOS	13,300,000,000
100							INGRESOS CORRIENTES	9,179,000,000
	110						INGRESOS TRIBUTARIOS	6,681,300,000
		112					IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	3,405,200,000
		112	001	30		001	Impuesto inmobiliario	2,400,000,000
		112	003	30		001	Impuesto adicional a los baldios	80,000,000
		112	004	30		001	Impuesto de patente de rodados	400,000,000
		112	005	30		001	Impuesto a la construcción o Edificio	125,000,000
		112	006	30		001	Impuesto al fraccionamiento de la tierra	100,000,000
		112	007	30		001	Impuesto a la transferencia de bienes raices	180,000,000
		112	008	30		001	Impuesto a los Propietarios de Animales	200,000
		112	011	30		001	Impuesto Adicional a los inmuebles rurales	120,000,000
		113					IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	2,721,000,000
		113	006	30		001	Impuesto a los espectaculos Públicos y Juegos de Azar	2,000,000
		113	012	30		001	Impuesto de patente a la profesion, comercio, industria	2,500,000,000
		113	013	30		001	Impuesto a la publicidad y propaganda	47,000,000
		113	014	30		001	Impuesto a las operaciones de credito	60,000,000
		113	015	30		001	Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios	10,000,000
		113	017	30		001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y legalizacion de documentos	1,000,000
		113	018	30		001	Impuesto al papel sellado y estampillas municipales	50,000,000
		113	019	30		001	Impuesto de Cementerio	1,000,000
		113	027	30		001	Impuesto al faenamiento	50,000,000
		119					OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	555,100,000
		119	003	30		001	Multas	80,000,000
		119	005	30		001	Contribucion para conservacion de pavimentos	210,000,000
		119	006	30		001	Contribucion por obras municipales que producen valoración inmobiliaria	5,000,000
		119	007	30		001	Contrib. Esp. Adicional al Imp. Inmob. Art.166 inc a. Ley 3966/10	200,000,000
		119	008	30		001	Contrib. Esp. Adicional al Imp. Pat.Rodados. Art.166 inc b. Ley 3966/10	60,000,000
		119	009	30		001	Otros	100,000
	130						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	840,200,000
		132					TASAS Y DERECHOS	780,200,000
		132	021	30		001	Tasas por servicio de salubridad	130,000,000
		132	022	30		001	Tasas por contratacion e inspeccion de pesas y medidas	15,000,000
		132	023	30		001	Tasas por inspeccion de instalaciones	15,000,000
		132	024	30		001	Tasas por servicios de desinfeccion	100,000
		132	025	30		001	Tasas por recoleccion de basuras, limpieza de vias publicas y de cementerios	70,000,000
		132	026	30		001	Tasas por Tabladas	100,000
		132	027	30		001	Tasas por servicios de Cuerpo de Bomberos	120,000,000
		132	030	30		001	Tasas de conservacion de plazas, parques, espacios publicos	70,000,000
		132	033	30		001	Tasas por servicios de inspeccion de autovehiculos	70,000,000
		132	045	30		001	Tasa por Servicio de Mantenimiento de Salud Distrital	220,000,000
		132	046	30		001	Tasa por Servicio de Capacitacion Vial	20,000,000
		132	047	30		001	Tasa por Servicio de Disposicion Final de Residuos	50,000,000
		133					MULTAS Y OTROS DERECHOS TRIBUTARIOS	60,000,000
		133		30		001	Multas	60,000,000
	140						VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	565,500,000
		141					VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	135,500,000
		141	001	30		001	Venta de libros, formularios y documentos	35,000,000
		141	009	30		001	Provision de copias de planos, informes tecnicos de costos, planillas de costos, de resistencia y o	500,000
		141	010	30		001	Provisión de Distintivos para vehiculos automotores	40,000,000
		141	011	30		001	Servicio de Perforacion de Registro y Otros	60,000,000
		142					VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	430,000,000
		142	007	30		001	Aranceles Educativos y de Desarrollo	70,000,000
		142	012	30		001	Servicios varios	10,000,000
		142	016	30		001	Servicios tecnicos y administrativo en general	350,000,000
	150						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	980,000,000
		153					TRANSF.CONSOLID.DE ENT.Y ORG.DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	980,000,000
		153	070	30		003	Aporte del Gobierno Central FONACIDE	360,000,000
		153	070	30		011	Aportes del Gobierno Central con Royaltjes	600,000,000
		153	080	30		007	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)	20,000,000
	160						RENTAS DE LA PROPIEDAD	52,000,000
		163					ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	52,000,000
		163	013	30		001	Ocupacion Precaria de Bienes del Dominio Publico	2,000,000

Ing. Lic. Gladys Beatríz Pérez
Secretaria General

Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Ing. Williams López
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Municipalidad de Nueva Esperanza
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,023
GENERAL DE INGRESOS

Sub-Grupo	Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Proyectado
	163	028	30		001	Uso del Teatro y Salon Municipal	30,000,000
	163	099	30		001	Alquileres Varios	20,000,000
190						OTROS RECURSOS CORRIENTES	60,000,000
	191					OTROS RECURSOS	60,000,000
	191	008	30		001	OPACI, retenciones por registros	60,000,000
200						INGRESOS DE CAPITAL	4,121,000,000
210						VENTA DE ACTIVOS	1,000,000
	211					VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	1,000,000
	211	010	30		001	Venta de Activo de Capital	1,000,000
220						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,120,000,000
	223					TRANSF.CONSOLID.DE ENT.Y ORG.DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	4,120,000,000
	223	070	30		003	Aporte del Gobierno Central FONACIDE	840,000,000
	223	070	30		078	Aporte de la Itaipu Binacional	800,000,000
	223	070	30		011	Aportes del gobierno central con royalties	2,400,000,000
	223	080	30		007	Aportes del gobierno central con canon fiscal (juegos de azar)	80,000,000

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Municipalidad de Nueva Esperanza
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,023
PROYECTADO DEL GENERAL DE EGRESOS

Grupo	Sub-Grupo	Objeto Gasto	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Proyectado
**	***	***	***	**	***	TOTAL DE GASTOS	13,300,000,000
***	***	***	***	**	***	GASTOS CORRIENTES	8,182,080,000
100						SERVICIOS PERSONALES	4,882,787,706
	110					REMUNERACIONES BASICAS	2,399,571,310
		111		30	001	Sueldos	761,616,840
		112		30	001	Dietas	731,433,600
		113		30	001	Gastos de Representación	782,100,000
		114		30	001	Aguinaldos	124,420,870
	130					ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	334,158,000
		133		30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	288,600,000
		134		30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	45,558,000
	140					PERSONAL CONTRATADO	2,104,058,396
		141		30	001	Contratacion del Personal Tecnico	194,000,000
		144		30	001	Jornales	1,348,836,060
		144		30	011	Jornales	267,122,336
		145		30	001	Honorarios Profesionales	191,100,000
		145		30	011	Honorarios Profesionales	91,000,000
		147		30	003	Contrataciones del personal para programas de alimentacion escolar y control Sanitaria	12,000,000
	190					OTROS GASTOS DE PERSONAL	45,000,000
		199		30	001	Otros Gastos del Personal	45,000,000
200						SERVICIOS NO PERSONALES	303,378,000
	210					SERVICIOS BASICOS	23,000,000
		210		30	001	Servicios Basicos	23,000,000
	220					TRANSPORTE Y ALMACENAJE	7,000,000
		220		30	001	Transporte y Almacenaje	7,000,000
	230					PASAJES Y VIATICOS	30,000,000
		230		30	001	Pasajes y Viaticos	30,000,000
	240					GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	54,700,336
		240		30	001	Gastos por Servicios de Aseo Mant. y Reparaciones	54,700,336
	260					SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES	150,677,664
		260		30	001	Servicios Tecnicos y Profesionales	128,800,000
		260		30	011	Servicios Tecnicos y Profesionales	21,877,664
	280					OTROS SERVICIOS EN GENERAL	30,000,000
		280		30	001	Otros Servicios en General	30,000,000
	290					SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	8,000,000
		290		30	001	Servicios de Capacitacion y Adiestramiento	8,000,000
300						BIENES DE CONSUMO E INSUMO	712,000,000
	310					PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10,000,000
		310		30	001	Productos Alimenticios	10,000,000
	320					TEXTILES Y VESTUARIOS	45,000,000
		320		30	001	Textiles y Vestuarios	45,000,000
	330					PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	35,000,000
		330		30	001	Productos de Papel, Carton e Impresos	35,000,000
	340					BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMO	85,000,000
		340		30	001	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	85,000,000
	360					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	410,000,000
		360		30	001	Combustibles y Lubricantes	250,000,000
		360		30	011	Combustibles y Lubricantes	160,000,000
	390					OTROS GASTOS Y BIENES DE CONSUMO	127,000,000
		390		30	001	Otros Gastos de Bienes de Consumo	67,000,000
		390		30	011	Otros Gastos de Bienes de Consumo	60,000,000
800						TRANSFERENCIAS	2,283,914,294
	830					OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	796,800,000
		833		30	001	Transferencia a Municipalidades	360,000,000
		834		30	001	Otras Transferencias al Sector Pùblico	360,000,000
		836		30	001	Transferencias a Organizaciones Municipales	60,000,000
		839		30	001	Transferencias Varias SNC	16,800,000
	840					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1,487,114,294
		841		30	001	Becas	80,000,000
		842		30	001	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	976,000,000
		842		30	007	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	20,000,000
		846		30	001	Subsidio y asistencia a personas de escasos recursos	63,114,294

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Lic. Willians Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Municipalidad de Nueva Esperanza
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,023
PROYECTADO DEL GENERAL DE EGRESOS

Grupo	Sub-Grupo	Objeto Gasto	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Proyectado
		848		30	003	Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas	348,000,000
***	***	***	***	**	***	GASTOS DE CAPITAL	5,117,920,000
400						BIENES DE CAMBIO	20,000,000
	410					BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL	20,000,000
		410		30	001	Bienes e Insumos del Sector Agropecuario y Forestal	20,000,000
500						INVERSION FISICA	4,707,920,000
	520					CONSTRUCCIONES	3,290,170,000
		520		30	001	Construcciones	472,920,000
		520		30	003	Construcciones	747,000,000
		520		30	011	Construcciones	1,270,250,000
		520		30	078	Construcciones	800,000,000
	530					ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	585,750,000
		530		30	001	Adquision de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	45,000,000
		530		30	003	Adquisicion de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral	93,000,000
		530		30	011	Adquisicion de Maquinarias, Equipos y Herramientas en Gral	447,750,000
	540					ADQUISION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	230,000,000
		540		30	001	Adquisicion de Equipos de Oficinas y Computacion	180,000,000
		540		30	011	Adquisicion de Equipos de Oficinas y Computacion	50,000,000
	570					ADQUISICION DE ACTIVOS INTANGIBLES	132,000,000
		570		30	011	Adquisicion de Activos Intangibles	132,000,000
	580					ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	100,000,000
		580		30	011	Estudios de Proyectos de Inversión	100,000,000
	590					OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES	370,000,000
		590		30	001	Otros Gastos de Inversion y Reparacion Mayor	170,000,000
		590		30	011	Reparaciones y Reconstrucciones Mayores	200,000,000
800						TRANSFERENCIAS	390,000,000
	870					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	390,000,000
		874		30	001	Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	110,000,000
		874		30	007	Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	80,000,000
		874		30	011	Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	200,000,000

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal